"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°053-2024-MDC/A

Colcabamba, 27 de mayo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA

VISTOS:

El Informe N° 212-2024-SGRH-BKVT/MDC, de fecha 24 de mayo de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Colcabamba; Informe N°152-2024-MDC/GAF, de fecha 24 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, y posteriormente por la Ley N°28607, concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política el Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR como Organismo Técnico Especializado, ente Rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con competencia a nivel nacional y sobre todas las entidades de la administración pública;

Que, el literal c) del artículo 10| del referido decreto legislativo establece que es función de SERVIR dictar normas técnicas para el desarrollo e implementación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, con resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva "Normas para a gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", cuyo objetivo es desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

Que, el numeral 6.4.1.1 de la citada norma establece que **el Comité de Planificación de la Capacitación** está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles. Asimismo, **el citado numeral señala que la conformación del Comité de oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad.**

Que, el literal a) del numeral 6.4.1.1 de la norma en mención indica que los servidores civiles eligen a dos representantes por un periodo de 3 años. La elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente. En caso que el representante titular de los servidores civiles se desvincule de la entidad, las funciones serán asumidas por el suplente. Si ambos fueran desvinculados de la entidad, la Oficina de Recursos Humanos dispondrá un nuevo proceso de elección dentro de los 30 días hábiles de ocurrido el hecho;

Que, el literal b) del numeral 6.4.1.1 de la norma aludida precisa que son funciones del Comité de Planificación de la Capacitación las siguientes: (i) Asegurar que el Plan de Desarrollo de las Personas contenga Acciones de Capacitación pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.4.1.3 de la citada Directiva, que contribuya a la mejora del desempeño y logro de objetivos estratégicos de la entidad, (ii) Validar el Plan de Desarrollo de las Personas elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, previo a la aprobación del titular de la entidad, (iii) Evaluar y determinar las modificaciones al Plan de Desarrollo de las Personas +, cuando corresponda, de acuerdo con lo previsto en el numeral 6.4.2.6 de la citada Directiva.

Que, mediante Informe N° 212-2024-SGRH-BKVT/MDC, de fecha 24 de mayo de 2024, la Sub Gerencia de Recursos Humanos informa a la Gerencia de Administración y Finanzas la elección de los/las representantes de los/las servidores/as civiles ante el Comité de Planificación de la Capacitación para el periodo

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2024-2026, habiéndose llevado a cabo el proceso de elección el día 23 de mayo de 2024, solicitando a la vez oficializar la conformación de dicho comité mediante Resolución;

Que, mediante Informe N°152-2024-MDC/GAF, de fecha 24 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas informa a la Gerencia Municipal la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación 2024-2026, asimismo que se emita la resolución de conformación del Comité.

Estando de conformidad con la ley del Servicio Civil aprobado por la Ley N° 30057; el Reglamento General de la Ley de Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2024-PCM; el Decreto Legislativo N° 1023 que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 y 20 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR el **Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Distrital de Colcabamba para el periodo 2024-2026,** el cual está integrado por:

Titulares:

- El Sub Gerente de Recursos Humanos, quien preside el Comité
- El Gerente de Planificación y Presupuesto, en calidad de miembro
- El Gerente de la Gerencia de Infraestructura, en representación de la Alta Dirección en calidad de miembro.
- Representante de los/las servidores/as civiles, en calidad de miembro titular: Mallqui Manrique, Ruth Rosmery.

Suplente

- Representante de los/las servidores/as civiles, en calidad de miembro suplente: Salazar Paraguay, Cinthia Mirella

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución a los/las integrantes del Comité de Planificación de la Capacitación, designados en el artículo 1° precedente.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en portal web de la Municipalidad Distrital de Colcabamba https://www.municolcabamba.gob.pe/ .

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAVELICA

Tec./Adm. Hector Palomino Ramos
ALCALDE

C/c
GM
GAJ
Archivo